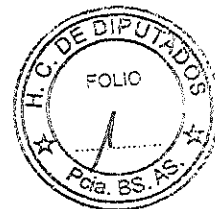




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

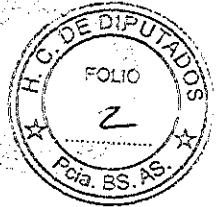
ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional 27.424 “REGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACION DISTRIBUIDA DE ENERGIA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELECTRICA PÚBLICA” en lo que resulte de aplicación al ámbito de la Provincia de Buenos Aires en virtud de las previsiones de la Ley de Marco Regulatorio Eléctrico, Ley N° 11.769 y modificatorias.

ARTICULO 2º: Declárase de interés provincial la generación distribuida de energía eléctrica domiciliaria a partir del uso de fuentes de energías renovables, con destino al autoconsumo y eventualmente a la inyección de los excedentes de energía eléctrica generados a las redes de distribución sujetas a la jurisdicción eléctrica de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: La actividad de generación distribuida de energía eléctrica domiciliaria a partir del uso de fuentes renovables podrá ser realizada por toda persona física o jurídica, con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, que siendo usuario final del servicio público de distribución de energía eléctrica instale equipamiento de generación de energía eléctrica de origen renovable con conexión a la redes de distribución, conforme los alcances y normativas que establezca la reglamentación que fije la Autoridad de Aplicación de esta Ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



ARTICULO 4º: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, quien ejerce la función regulatoria en el marco de la Ley Nº 11.769 y modificatorias.

ARTICULO 5º: La Autoridad de Aplicación, a través de sus dependencias competentes desarrollará y ejecutará programas y/o proyectos con el objeto de incentivar la generación eléctrica domiciliaria a partir del uso de fuentes de energía renovables.

ARTICULO 6º: A partir de la sanción de la presente, todo proyecto de construcción de edificios públicos con dependencia de la administración provincial centralizada y/o descentralizada deberá contemplar la utilización de algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables, conforme al aprovechamiento que pueda realizarse en la zona donde se ubique, previo estudio de su impacto ambiental en caso de corresponder, conforme a la normativa aplicable en la jurisdicción provincial.

La Autoridad de Aplicación efectuará un estudio gradual de los edificios públicos existentes y propondrá al organismo del que dependan la incorporación de un sistema de eficiencia energética, incluyendo capacidad de generación distribuida a partir de fuentes renovables.

ARTICULO 7º: Invitase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a brindar los beneficios que resulten necesarios en el ámbito de su incumbencia a los fines de promover la producción de la energía eléctrica distribuida mediante fuentes renovables.

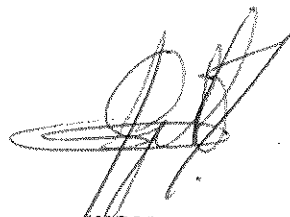



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 8º: El poder Ejecutivo, deberá proceder a la reglamentación de la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días de su aprobación.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Com. Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ROSIO ANTINORI
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs.As.


**GUILLERMO
BRANDON**
DIPUTADO



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS:

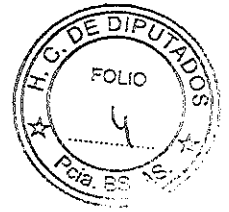
El presente proyecto de Ley tiene por objeto regular y fomentar la generación distribuida de energía eléctrica domiciliaria a partir del uso de fuentes de energía renovable.

Como es de amplio conocimiento la responsabilidad sobre el cuidado del medioambiente y la adopción de políticas activas que garanticen su protección y saneamiento, constituye uno de los temas prioritarios para la mayoría de los Estados, al punto de constituirse en uno de los puntos centrales de las agendas políticas internacionales.

En nuestro país, este compromiso se ve materializado tanto en la Constitución Nacional, que establece en su artículo 41° el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, comprometiéndose a las autoridades a bregar por la garantía de dicho derecho, así como en la participación Nacional en reuniones, acuerdos y tratados internacionales y en el dictado de una amplia gama de normativas Nacionales, Provinciales y Municipales que refuerzan el compromiso asumido en la materia.

En lo que refiere a política energética y cuidado medioambiental, el impulso otorgado a la generación eléctrica a partir del uso de fuentes renovables plasmado en las Leyes Nacionales 26.190 y su modificatoria 27.191, el programa Nacional Renov.ar y la adhesión de las Provincias a dicha normativa, sientan las bases para avanzar en el camino por el cual la garantía del abastecimiento eléctrico para el desarrollo de las economías nacionales y el cuidado del medioambiente resultan metas compatibles.

Asimismo, el Marco regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, (Ley N° 11.769) establece la necesidad de promover actividades económicamente viables en la producción, distribución y transporte de electricidad y alentar inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

plazo. El mismo plexo normativo, alienta la realización de inversiones ajustando la política en materia energética, con el objetivo de asegurar adecuadamente la protección del medio ambiente.


Con el espíritu de dar cumplimiento a lo antedicho, en el año 2000, la Provincia de Buenos Aires dictó su propia normativa en materia de energías renovables, con la sanción de la Ley 12.603, sustituida por la recientemente sancionada Ley Provincial de Energías Renovables N° 14.838.

Dado este contexto de gran avance en materia legislativa y de implementación de políticas sustentables en materia energética, la promoción y regulación de la generación eléctrica distribuida renovable y su inyección a la red de distribución local, representa un aporte fundamental en el actual esquema de generación eléctrica.

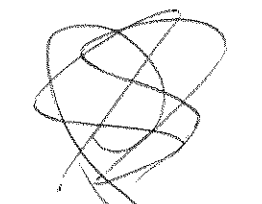
El incentivo de éste tipo de generación, en lugares cercanos a la demanda (en viviendas, edificios públicos, comercios, etc.) constituye un desafío que debe ser asumido en pos de lograr un aporte eléctrico complementario al actual esquema de generación centralizado. La Provincia de Buenos Aires cuenta con una vasta disponibilidad de recursos naturales, así como con la infraestructura necesaria para iniciar un proceso de generación descentralizada en la cual se tome en consideración el aprovechamiento del recurso natural más adecuado de acuerdo a su potencial según la región geográfica del territorio provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo.


SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Centralista de Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ROSIO ANTINORI
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs.As.


GUILLERMO
BANDONI
DIPUTADO